

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****94****COSLADA NÚMERO 6****EDICTO**

Doña Paloma Granele Guyatt, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 6 de Coslada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 388 de 2016, instados por el procurador don Raúl del Castillo Peña, en nombre y representación de doña Cristina Rodríguez Hoyos, contra doña María Lourdes Liller Mata, en los que se ha dictado el 16 de marzo de 2017 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Estimar la demanda interpuesta por el procurador don Raúl del Castillo Peña, en nombre y representación de doña Cristina Rodríguez Hoyos, contra doña María Lourdes Liller Mata, en situación de rebeldía procesal, condenando a la demandada a que abone a la demandante la suma de 13.873,31 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que esta resolución no es firme. Contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese el original al libro de sentencia.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña María Lourdes Liller Mata y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este Tribunal.

En Coslada, a 20 de noviembre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/43.128/17)

